

Empresa «Francisco Martínez Martínez y otro», ubicada en Ayora, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «Casa de Pedrón».

Empresa «Emilio Teófilo Ríos Gómez», ubicada en Velada, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Velada.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.202, ubicada en La Llacura y Querol, provincias de Barcelona y Tarragona, 120 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de La Llacura y Querol.

Empresa «Manuel Gómez Lavín y esposa», ubicada en Bellpuig, provincia de Lérida, 60 cabezas de ganado en la finca «Lavín».

Empresa «Teodomiro Santos Blanco», ubicada en Oza de los Ríos, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «La Ventosa».

Empresa «Emilio Henares Gómez», ubicada en Cazorla, provincia de Jaén, 50 cabezas de ganado en la finca «La Pajarica».

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 11.337, ubicada en Larín Arteijo, provincia de La Coruña, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arteijo.

Empresa «Manuel y Juan Beltrán Blaya», ubicada en Alguazas, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «Pago Tesino».

Empresa «Bartolomé Fontanet Bureu», ubicada en Poal, provincia de Lérida, 109 cabezas de ganado en la finca «Sarsenit».

Empresa «Francisco Alonso López», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «El Chaparral».

Empresa «Justiniano González Díaz», ubicada en Belvis de la Jara, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Belvis de la Jara.

Empresa «Olegario González Gallego», ubicada en Calera y Chozas, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Calera y Chozas.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.411, ubicada en Sallent, provincia de Barcelona, 104 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Mas Solé».

Empresa «José y Marcelino Masplá Soler», ubicada en Ainyo, provincia de Barcelona, 120 cabezas de ganado en las fincas «Can Tonimás» y «La Posa».

Empresa «Antonio Gómez Carretero», ubicada en Gójar, provincia de Granada, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gójar.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 7.515, ubicada en Yunquera de Henares, provincia de Guadalajara, 300 cabezas de ganado en la finca «Paraje el Chorrón» (parcela 810).

Empresa «Rafael Ruiz Ruiz», ubicada en Nájera del Alcor, provincia de Sevilla, 80 cabezas de ganado en la finca «La Concepción».

Empresa «Antonio Laborda Tenías», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 80 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca lote 194, sector 18 del I. N. C.

Empresa «Antonio Torres Carranza», ubicada en La Algaba, provincia de Sevilla, 54 cabezas de ganado en las fincas «Hojo de Defensa» y «El Marmol».

Empresa «Benigno Lavín Alonso», ubicada en Tudela, provincia de Navarra, 135 cabezas de ganado en la finca «La Barrera» y otras.

Empresa Cándido García Sanz», ubicada en Canalejas de Peñafiel, provincia de Valladolid, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Canalejas de Peñafiel.

Empresa «Ángel Truco Truco», ubicada en Peralta de Sal, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca «Sosa».

Empresa «José Cabero Otto», ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, 130 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estadilla, para una segunda etapa.

Empresa «Amado Mateo Esteban», ubicada en Calamocha y Luco de Jiloca, provincia de Teruel, 107 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Calamocha y otros.

Empresa «Félix Cotela Serrano», ubicada en Almuniente, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca parcela del I. N. C.

Empresa «Serafín Martínez Fernández», ubicada en Nalda, provincia de Logroño, 40 cabezas de ganado en la finca «Las Pozas» y otras.

Empresa «Magdalejo San Emeterio Iriondo», ubicada en Pedrola, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Cabezo Guardias».

Empresa «José María Sánchez Boyra», ubicada en Pinseque, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pinseque.

Empresa «Francisco del Olmo Arroyo», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Talavera de la Reina.

Empresa «Juan Luis Tomás», ubicada en Massanet de la Selva, provincia de Gerona, 50 cabezas de ganado en la finca «Manso Cartella-Nou».

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 8.637, ubicada en Villatobas, provincia de Toledo, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villatobas.

Empresas «Jesus Escamilla Ponce», ubicada en Utiel, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca «Petillo de Navarro».

Empresa «Pedro Gascón Sánchez», ubicada en Osa, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en la finca «Ossa».

Empresa «Martín Rodondo Rubio», ubicada en Belisa, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Belisa.

Empresa «Francisco Pérez Bernabéu», ubicada en San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en la finca «La Fuente».

Empresa «Antonio Tabasco Yepes», ubicada en Herencia, provincia de Ciudad Real, 80 cabezas de ganado en la finca «Palanca».

Empresa «Manuel Roca Brañas», ubicada en Arangu, provincia de La Coruña, 80 cabezas de ganado en la finca «Monte Salgueiro».

Empresa «Ramón Tereiro Palmón», ubicada en Miño, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Los Castros».

Empresa «Apolonio Maqueda Muñoz», ubicada en Corral de Almaguer, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca calle Altozano, 27, y otras.

Empresa «José Prat Pou», ubicada en Balanya, provincia de Barcelona, 45 cabezas de ganado en la finca «La Casa Nova».

Empresa «Fidel López Mediero», ubicada en Galindo y Perahuy, provincia de Salamanca, 340 cabezas de ganado en la finca «La Rad».

Empresa «Ángel y Benjamín Rodríguez», ubicada en Albelda, provincia de Logroño, 60 cabezas de ganado en la finca «Bueo» y otras.

Empresa «Julian Santos Cicuendez», ubicada en Villacañas, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villacañas.

Empresa «Juan Antonio Sánchez Laorden», ubicada en Puerta Santa Agueda (Catral), provincia de Alicante, 120 cabezas de ganado en la finca «Casa Nueva».

Empresa «Alberto Lozano Izquierdo», ubicada en Lerma y otros, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lerma.

Empresa «Carlos Aiguacil Aiguacil», ubicada en Grama y Cadiz, provincia de Cadiz, 404 cabezas de ganado en la finca «San Agustín».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.281, ubicada en Aurelio, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en las fincas «Prauco» y «Peña Rubia».

Empresa «Antonio Olivares Baró», ubicada en Moncorres, provincia de Lérida, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Moncorres.

Empresa «Faustino Carrera Osorio», ubicada en Zamora y Coreses, provincia de Zamora, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Coreses.

Empresa «Ramón López de la Vega y Pérez», ubicada en Chantada, provincia de Lugo, 85 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Las Casas».

Empresa «Tomás Ruiz Alonso», ubicada en La Cavada, provincia de Santander, 200 cabezas de ganado en la finca «La Montañesa».

Empresa «María del Rosario Almodóvar Huertas», ubicada en Yébenes y Urda, provincia de Toledo, 113 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Los Almagreros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D. El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 87, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 87 concedida en 24 de octubre de 1964 se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Santa Ana.—Sucursal, carretera s/n., a la que se asigna el número de identificación 02-09-38.

Alborea.—Sucursal, Ardal, número 1, a la que se asigna el número de identificación 02-09-39.

Aicadozo.—Sucursal, plaza s/n., a la que se asigna el número de identificación 02-09-40.

Letur.—Sucursal, plaza de las Moreras, número 1, a la que se asigna el número de identificación 02-09-41.

Ontur.—Sucursal, Francos Rodríguez, número 5, a la que se asigna el número de identificación 02-09-42.
 Ossa de Montiel.—Sucursal, plaza del Caudillo, número 11, a la que se asigna el número de identificación 02-09-43.
 Bonete.—Sucursal, Calvo Sotelo, número 8, a la que se asigna el número de identificación 02-09-44.
 Lezuza.—Sucursal, plaza de la Virgen, número 7, a la que se asigna el número de identificación 02-09-45.
 Molinicos.—Sucursal, calle Mayor, 15, a la que se asigna el número de identificación 02-09-46.
 Albacete.—Urbana, Isabel la Católica, número 38, a la que se asigna el número de identificación 02-09-47.
 Albacete.—Urbana, Arquitecto Valdelvira, número 19, a la que se asigna el número de identificación 02-09-48.
 Albacete.—Urbana, avenida Rodríguez Acosta, s/n., a la que se asigna el número de identificación 02-09-49.
 Almanza.—Sucursal, General Dávila, 22, a la que se asigna el número de identificación 02-09-50.
 Elche de la Sierra.—Sucursal, Mayor, 20, a la que se asigna el número de identificación 02-09-51.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio del presente edicto se pone en conocimiento de don Juan Sánchez Tabarés y don Juan Pascual Rodríguez, cuyos domicilios se desconocen, que el Tribunal reunido en Comisión Permanente de 22 de septiembre último para ver y fallar el expediente 383/71, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número 8 del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Juan Sánchez Tabarés y don Juan Pascual Rodríguez.
- 3.º Imponer a don Juan Sánchez Tabarés una multa de 38.181 pesetas y a don Juan Pascual Rodríguez una multa de 78.299 pesetas, y de sustitutivo de comiso 29.700 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado medio.
- 4.º Declarar el comiso del género intervenido.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar del de la fecha en que reciban la presente notificación, y contra dicho fa lo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les ha sido impuestas.

Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 8 de noviembre de 1971. El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—6 773-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 255/71 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.
- 2.º Declarar responsables en concepto de autores, a don Víctor Agnes Fernández y don José Mendes Castro.
- 3.º Imponerles las siguientes sanciones:

Don Víctor Agnes Fernández: 1.000 pesetas.
 Don José Mendes Castro: 667 pesetas.

- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los encartados en dicho expediente don Víctor Agnes Fernández y don José Mendes Castro, cuyos últimos domicilios conocidos son pensión «Doña María», Lisboa (Portugal) e Ilha do Maio (Cabo Verde), para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Pontevedra, 23 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—7 293-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3086-1971, de 9 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Arucas (Las Palmas), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y de Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Arucas (Las Palmas) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único. Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Arucas (Las Palmas), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARIBAYO GONZÁLEZ